



RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-131
22 de marzo de 2023

“Por la cual se modifica el Acuerdo CSJSA23-150 del 17 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad a lo decidido en sala del 21 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. CSJSAA23-150 del 17 de marzo de 2023, se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil para el período comprendido entre el 1 al 9 de abril de 2023.

Que el inciso primero del Parágrafo 3° del artículo 1° quedo plasmado en el acuerdo mencionado así:

Parágrafo 3°: La Función Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 1098 de 2006, en esta Unidad Judicial, durante los días comprendidos entre el 9 al 17 de abril de 2022, inclusive, será atendida por el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Bucaramanga, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Para este despacho los días del 10 al 14 y del 17 al 20 de abril de 2023, serán compensatorios.

Que se presento un error en la parte subrayada, toda vez que el periodo en el que se están asignando los turnos van desde el 1 de abril al 9 de abril de 2023.

Que respecto al Distrito Judicial de San Gil, en la Unidad Judicial Transitoria SPA de SAN GIL – PINCHOTE, JORDÁN SUBE, MOGOTES y CIRCUITO DE CHARALÁ, en el inciso segundo, se estableció que el despacho que realizará la función de control de garantías para adolescentes, será el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de San Gil, siendo lo correcto para el periodo mencionado allí el Juzgado 1° Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de San Gil.

Que así mismo, para la Unidad Judicial SPA de Cimitarra, para los días los días comprendidos entre el 1 de al 9 de abril de 2023, inclusive, se designó al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cimitarra, no obstante, en la rotación cíclica que se cumple todos los años, en el periodo mencionado corresponde cumplir el turno al Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Acuerdo CSJSAA23-150 de 17 de marzo de 2023, de la siguiente forma:

- El inciso primero del Parágrafo 3° del artículo 1° quedara así:

Parágrafo 3°: La Función Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 1098 de 2006, en esta Unidad Judicial, durante los días comprendidos entre el 1 al 9 de abril de 2023, inclusive, será atendida por el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Bucaramanga, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Para este despacho los días del 10 al 14 y del 17 al 20 de abril de 2023, serán compensatorios.

- El inciso segundo de la Unidad Judicial Transitoria SPA de SAN GIL – PINCHOTE JORDÁN SUBE, MOGOTES y CIRCUITO DE CHARALÁ, quedara así:

*La Función Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 1098 de 2006, en esta Unidad Judicial, durante los días 1 de al 9 de abril de 2023, inclusive, será atendida por el **Juzgado 1° Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de San Gil**. Para este despacho los días del 10 al 14 y del 17 al 20 de abril de 2023, serán compensatorios.*

- La Unidad Judicial SPA de Cimitarra quedara así:

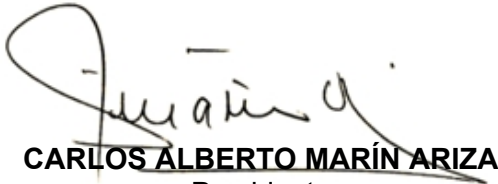
*Los días comprendidos entre el 1 de al 9 de abril de 2023, inclusive, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri** atenderá lo pertinente. Para este despacho los días del 10 al 14 y del 17 al 20 de abril de 2023, serán compensatorios.*

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Resolución al H. Consejo Superior de la Judicatura, a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal, al Centro de Servicios de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a los Juzgados involucrados, a la Fiscalía Seccionales de Bucaramanga y Magdalena Medio, a las Procuradurías Provinciales de Bucaramanga, San Gil y de Barrancabermeja, a la Defensoría del Pueblo, al Comando de Policía Metropolitana, al Departamento de Policía de Santander, al Departamento de Policía del Magdalena Medio, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 21 días del mes de marzo de 2023.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Fepr